



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N°. 1910-2005-PHC/TC  
LIMA  
ALBERTO NÚÑEZ HERRERA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de mayo de 2006

### VISTO

El pedido de “nulidad” de fecha 10 de mayo de 2006, presentado por don Alberto Nuñez Herrera, respecto de la Resolución de fecha 4 de agosto de 2005.

### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita se declare “la nulidad de la diligencia de la notificación” de la resolución referida, consecuentemente, se admitan los medios probatorios que adjunta “sobre hechos nuevos que son trascendentes para [su demanda de hábeas corpus]”, con el objeto de que se modifique el fallo emitido en la Sentencia de fecha 29 de abril de 2005.
2. Que conforme a lo expuesto, el pedido aludido debe ser desestimado toda vez que contraviene el artículo 121° del Código Procesal Constitucional, según el cual, contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad de fecha 10 de mayo de 2006.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

.....  
**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)